



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 182

“Por la cual se realizan algunos ajustes y se modifica la Resolución Rectoral N° 176 de 2020, en aplicación de la nueva medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 531 de 08 de abril de 2020”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confieren los Acuerdos Superiores Nos. 013 de 2011 y 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior - IES -, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional en virtud de la Emergencia Sanitaria y la situación de orden público que vive el país por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), expidió el Decreto N° 457 de 2020, mediante el cual, se impartieron instrucciones para la adopción de medidas en todo el territorio nacional de manera unificada, coordinada y organizada, para mitigar la expansión del virus, entre ellas “*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.....*”, limitando por ello, la libre circulación de personas y vehículos en toda el territorio nacional, que no apliquen a las excepciones propuestas en el mencionado decreto.

Que, con el propósito de seguir las recomendaciones y dar cumplimiento a las disposiciones promovidas por las autoridades de orden nacional, departamental y distrital, en especial, la orden de aislamiento preventivo obligatorio señalada mediante el Decreto N° 457 de 18 de marzo de 2020; la Universidad del Magdalena expidió la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020, mediante la cual, se adoptaron medidas administrativas transitorias y de carácter preventivo, y se estableció hasta el 12 de abril de 2020 el desarrollo de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos mediante la modalidad de “Trabajo en Casa”, con el fin de minimizar los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19.

Que a través del acto en mención, se establecieron criterios específicos en consonancia con el ámbito temporal de aplicación del aislamiento preventivo señalado en el Decreto N° 457 de 2020, dejando sentado, la posibilidad de seguir ejecutando las medidas y presupuestos adoptados en la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020, siempre que el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, llegado el 13 de abril de 2020, decidieran prorrogar dicha orden hasta que se decrete la finalización de la misma, tal como se observa a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer **hasta el 13 de abril de 2020**, la jornada laboral de los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena mediante la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, en cumplimiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 457 de 18 de marzo de 2020, como medida de prevención y de control de la propagación del **COVID-19**.

La jornada laboral se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- a. La jornada laboral de los empleados públicos administrativos mediante la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, se desarrollará en el horario ordinario laboral: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y desde las 02:00 pm hasta las 06:00 pm.
- b. La realización de las actividades de los empleados en la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, serán coordinadas por los jefes de cada dependencia y/o unidad administrativa, dejando constancia en las herramientas tecnológicas por ellos utilizadas. Para dicho propósito, el Jefe de cada dependencia y/o unidad administrativa, establecerá las actividades que el empleado deberá realizar bajo la citada modalidad y efectuara el reporte de aquellas ante la Dirección de Talento Humano a más tardar el **13 de abril de 2020**.

...

ARTÍCULO TERCERO: **Suspender hasta el 13 de abril de 2020**, la atención al público en las dependencias de las distintas sedes de la Universidad, y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo “Roque Morelli Zárate”.

Parágrafo Primero.- Restringir el acceso al campus y demás sedes de la Universidad, de los usuarios para radicar y consultar trámites administrativos y/o académicos.

Parágrafo Segundo.- Para garantizar la recepción de comunicaciones oficiales externas, se habilitarán canales y/o plataformas electrónicas, las cuales se pondrán a disposición de la comunidad universitaria y usuario en general.

Parágrafo Tercero.- Los usuarios, además de las canales electrónicas, podrán realizar sus consultas telefónicamente, con las oficinas que correspondan, para lo cual, podrá acceder a la página <https://www.unimagdalena.edu.co/Publico/DirectorioTelefonico>, para efectos que identifique el número de extensión de la oficina respectiva.

Parágrafo Cuarto.- La medida de suspensión prevista en el presente artículo, podrá prorrogarse siempre que los supuestos de hecho y de derecho que han dado lugar a la expedición de la presente resolución, continúen generando sus efectos e impidan la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, el acceso a las sedes de la Universidad, la atención presencial al público y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo "Roque Morelli Zárate", a partir del **martes 14 de abril de 2020**, salvo que se adopten otras medidas.

Parágrafo Único.- Si llegado el **13 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional decide prorrogar la orden de aislamiento preventivo obligatorio establecida mediante el Decreto N° 457 de 18 de marzo de 2020, las medidas y presupuestos adoptados a través de la presente resolución podrán seguir siendo ejecutadas hasta que se decrete por dicha autoridad la finalización de la orden impartida.” (Subrayado fuera del texto original)

Que debido a la continua propagación del COVID-19 a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, la ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y medicamentos antivirales, así como la consecución en las medidas de cuidado para la preservación de la salud y la vida, entre otros criterios; el Gobierno Nacional determinó mediante el Decreto N° 531 de 8 de abril de 2020, extender la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas mediante el Decreto N° 531 de 8 de abril de 2020, resulta necesario efectuar algunos ajustes y/o modificaciones pertinentes en el ámbito temporal de aplicación de los criterios establecidos en la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020, con el propósito de adaptarla a los nuevos parámetros fijados por el Gobierno Nacional y de esta forma, seguir minimizando el riesgo de transmisión del virus COVID-19.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*”

Que en igual sentido, el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 “Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena”, señala en su Artículo 6, parágrafo único, la facultad en el Rector de la Universidad para definir la jornada laboral.

Que en consecuencia, se realizarán algunas ajustes en los parámetros establecidos en la Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020, conforme a la nueva orden de aislamiento preventivo obligatorio impartida mediante el Decreto N° 531 de 8 de abril de 2020, con el fin de seguir garantizando de manera eficiente la prestación del servicio público de Educación Superior durante el periodo de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la **Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020**, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establecer **hasta el 26 de abril de 2020**, la jornada laboral de los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena mediante la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, en cumplimiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 531 de 8 de abril de 2020, como medida de prevención y de control de la propagación del **COVID-19**.

La jornada laboral se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- a. La jornada laboral de los empleados públicos administrativos mediante la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, se desarrollará en el horario ordinario laboral: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y desde las 02:00 pm hasta las 06:00 pm.
- b. La realización de las actividades de los empleados en la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, serán coordinadas por los jefes de cada dependencia y/o unidad administrativa, dejando constancia en las herramientas tecnológicas por ellos utilizadas. Para dicho propósito, el Jefe de cada dependencia y/o unidad administrativa, establecerá las actividades que el empleado deberá realizar bajo la citada modalidad y efectuará el reporte de aquellas ante la Dirección de Talento Humano a más tardar el **26 de abril de 2020**.

Parágrafo Primero: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos mediante la modalidad de “**Trabajo en Casa**”, de que trata el Artículo Primero de la presente resolución. Ésta será coordinada por los Jefes de las dependencias y/o unidad administrativa con apoyo de la Dirección de Talento Humano.

Parágrafo Segundo: Los empleados públicos administrativos deberán estar a disposición durante todo el horario determinado en el numeral a) del presente Artículo, para resolver cualquier inquietud, adelantar actividades propias de su cargo y trámites o directrices solicitados por el jefe inmediato, como también, del personal de otras dependencias. Para tal efecto, se podrá disponer de cualquier medio de comunicación como llamada telefónica, correo electrónico institucional o mediante herramientas tecnológicas, que permitan una comunicación rápida para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Tercero de la **Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020**, quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO: Suspender hasta el **26 de abril de 2020**, la atención al público en las dependencias de las distintas sedes de la Universidad, y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo “Roque Morelli Zárate”.*

***Parágrafo Primero.-** Restringir el acceso al campus y demás sedes de la Universidad, de los usuarios para radicar y consultar trámites administrativos y/o académicos.*

***Parágrafo Segundo.** - Para garantizar la recepción de comunicaciones oficiales externas, se habilitarán canales y/o plataformas electrónicas, las cuales se pondrán a disposición de la comunidad universitaria y usuario en general.*

***Parágrafo Tercero.-** Los usuarios, además de los canales electrónicos, podrán realizar sus consultas telefónicamente, con las oficinas que correspondan, para lo cual, podrá acceder a la página <https://www.unimagdalena.edu.co/Publico/DirectorioTelefonico>, para efectos que identifique el número de extensión de la oficina respectiva.*

***Parágrafo Cuarto.-** La medida de suspensión prevista en el presente artículo, podrá prorrogarse siempre que los supuestos de hecho y de derecho que han dado lugar a la expedición de la presente resolución, continúen generando sus efectos e impidan la prestación del servicio.”*

ARTÍCULO TERCERO: El Artículo Cuarto de la **Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020**, quedará así:

*“ARTÍCULO CUARTO: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, el acceso a las sedes de la Universidad, la atención presencial al público y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo “Roque Morelli Zárate”, a partir del **lunes 27 de abril de 2020**, salvo que se adopten otras medidas.*

***Parágrafo Único.-** Si llegado el **27 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital deciden prorrogar la orden de aislamiento preventivo obligatorio, las medidas y presupuestos adoptados a través de la presente resolución podrán seguir siendo ejecutadas hasta que se decrete por dicha autoridad la finalización de la orden impartida.”*

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la **Resolución Rectoral N° 176 de 25 de marzo de 2020**, se mantienen incólumes y son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de abril de 2020.

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Dgomez, Asesor Externo OAJ.
Revisó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Cyndi Rojas Mendoza, Directora de Talento Humano.